

1

2 ESCRITURA No. 2014 - 17 - 01 - 10 - P

3 FACTURA No. 108434

4

5

6

7 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:

8 ADLEVELUP MARKETING Y PUBLICIDAD S.A.

9

10 QUE OTORGAN:

11

12 JORGE RODRIGO PALACIOS BALLADARES

13

Y

14

DANIEL ALEJANDRO GUEVARA DE LOS REYES

15

16

17 CUANTIA

18

CAPITAL SUSCRITO: USD. 800,00

19

20

21

DÍ: 4 COPIAS

22

23

/\* GER \*/

24

25 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,

26 hoy día, MARTES, VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL

27 CATORCE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,

28 NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la

1 presente escritura pública el señor JORGE RODRIGO PALACIOS  
2 BALLADARES y el señor DANIEL ALEJANDRO GUEVARA DE LOS REYES,  
3 ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son  
4 ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil  
5 soltero y casado respectivamente, ambos domiciliados en esta ciudad de Quito,  
6 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en  
7 virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas  
8 debidamente certificadas por mí, el Notario, se agregan como habilitantes al  
9 presente instrumento y me solicitan que eleve a escritura pública una minuta en  
10 la que consta el contrato de constitución de una compañía anónima, cuyo tenor  
11 literal que transcribo a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el  
12 protocolo de escrituras públicas que reposa a su cargo, sírvase incorporar una  
13 en la que conste el contrato de constitución de una compañía anónima, al tenor  
14 de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**  
15 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios y  
16 personales derechos, en calidad de accionistas fundadores, el señor JORGE  
17 RODRIGO PALACIOS BALLADARES y el señor DANIEL ALEJANDRO  
18 GUEVARA DE LOS REYES. Los comparecientes son de nacionalidad  
19 ecuatoriana, de estado civil soltero y casado respectivamente, ambos  
20 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para  
21 contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA**  
22 **COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de  
23 constituir, en forma legal, como en efecto lo hacen, una COMPAÑÍA ANÓNIMA,  
24 la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás disposiciones  
25 legales vigentes y el siguiente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO**  
26 **DE ADLEVELUP MARKETING Y PUBLICIDAD S.A.: ARTÍCULO PRIMERO.-**  
27 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía se  
28 denominará ADLEVELUP MARKETING Y PUBLICIDAD S.A. La compañía es

1 de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la sociedad será la ciudad  
2 de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá establecer  
3 sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del territorio  
4 nacional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO**  
5 **SEGUNDO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad será de  
6 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en  
7 el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo con  
8 lo resuelto por la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y  
9 requisitos establecidos en la legislación y el presente Estatuto. **ARTÍCULO**  
10 **TERCERO.- OBJETO:** La compañía se dedicará a: **Uno)** Realizar campañas de  
11 comercialización y servicios de publicidad dirigidos a atraer y retener clientes.  
12 **Dos)** Promocionar cualquier clase de productos utilizando como herramientas el  
13 marketing y la publicidad. **Tres)** Comercialización en el punto de venta de  
14 productos a los que se presta los servicios de publicidad y marketing. **Cuatro)**  
15 Publicidad directa de productos por correo u otras herramientas que sirvan para  
16 cumplir el objeto de la Compañía. **Cinco)** Asesoramiento en marketing. **Seis)**  
17 Planificar, implementar, poner en marcha, supervisar y administrar proyectos  
18 publicidad y marketing relacionados con el giro de su negocio. La compañía  
19 podrá dedicarse a las actividades señaladas por cuenta propia, de terceros o  
20 asociada con terceros, en la República del Ecuador y en el extranjero. De igual  
21 forma, se entenderán incluidos en el objeto social los actos que tengan como  
22 finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legales o  
23 convencionales derivados de la existencia y actividad de la compañía. Para el  
24 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda  
25 clase de actos y contratos permitidos por la legislación ecuatoriana, adquiriendo  
26 derechos y contrayendo obligaciones de toda clase. De igual forma, la compañía  
27 podrá intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de  
28 sociedades o compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el

1 extranjero, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones,  
2 obligaciones o participaciones en otras compañías, fusionarse, escindirse o  
3 transformarse en otro tipo de compañía. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL**  
4 **SOCIAL:** El capital social de la compañía, es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE  
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 800,00) dividido en  
6 OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN  
7 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una.  
8 **ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIÓN:** La compañía entregará a cada  
9 accionista un título de acción definitivo suscrito por el Presidente y el Gerente  
10 General, por el número de acciones que le correspondan, las cuales deberán  
11 estar totalmente pagadas. Si las acciones no se encontraren totalmente  
12 pagadas, el accionista recibirá un certificado provisional suscrito por el  
13 Presidente y el Gerente General de la compañía. Todas las acciones pagadas  
14 de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios. **ARTÍCULO SEXTO.-**  
15 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada por la Junta  
16 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.  
17 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta  
18 General de Accionistas, constituida por los accionistas legalmente convocados y  
19 reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver  
20 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los  
21 límites establecidos por la ley, y el presente Estatuto, cualquier decisión que  
22 creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones  
23 especiales son las siguientes: A) Designar y remover al Presidente, al Gerente  
24 General y al Comisario de la compañía y fijar sus retribuciones. B) Conocer y  
25 pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente  
26 General. C) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley. D)  
27 Consentir en la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la  
28 compañía. E) Interpretar este Estatuto Social de forma obligatoria. F) Ejercer las

demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:**

Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance anual, el informe que presente el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntuados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General o el Presidente, en la forma establecida en la legislación.

Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio nacional, podrán sin necesidad de convocatoria previa, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** Siempre que la legislación o este Estatuto no establezca un quórum superior, la Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la legislación.

1 Cada acción pagada da derecho a un voto. Los votos en blanco y las  
2 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**  
3 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de  
4 la compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de ausencia temporal o  
5 definitiva del mismo, lo reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**  
6 **PRESIDENTE:** La compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General  
7 para un período de DOS AÑOS. Sus funciones son: A) Presidir las sesiones de  
8 la Junta General de Accionistas; B) Suscribir los títulos de acción y certificados  
9 provisionales; C) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General  
10 de Accionistas; D) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia  
11 temporal o definitiva de éste con todas sus atribuciones y deberes; E) Ejercer las  
12 demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto.  
13 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL:** La Junta General de  
14 Accionistas elegirá al Gerente General de la compañía, para un período de DOS  
15 AÑOS. El Gerente General representará a la compañía legal, judicial y  
16 extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma.  
17 Adicionalmente, al Gerente General le corresponderá: A) Nombrar y remover al  
18 personal de la compañía; B) Dirigir el movimiento económico financiero de la  
19 compañía; C) Convocar a Junta General de Accionistas; D) Actuar como  
20 Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; E) Realizar actos e intervenir  
21 en la celebración de contratos, de conformidad con el presente Estatuto; F)  
22 Constituir apoderados o procuradores para aquellos casos que le faculte la  
23 legislación y el presente Estatuto; G) Ejercer las demás atribuciones señaladas  
24 en la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**  
25 **COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario, quien durará UN AÑO  
26 en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de  
27 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El  
28 ejercicio económico de la compañía se contará desde el primero de enero hasta

000000

1 el treinta y uno de diciembre inclusive. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

2 **UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus  
3 acciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo  
4 de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las  
5 previstas por la legislación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y**

6 **LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas  
7 establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de  
8 Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo  
9 oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente  
10 General y actuará como liquidador suplente el Presidente, más de existir  
11 oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador  
12 principal y un suplente. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMAS**

13 **SUPLETORIAS:** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria,  
14 se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y  
15 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura  
16 pública que contenga este documento, las mismas que se entenderán  
17 incorporadas a este Estatuto. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO**

18 **DEL CAPITAL SOCIAL:** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento  
19 que el capital social y suscrito de la compañía será pagado íntegramente en  
20 numerario, una vez inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil del  
21 domicilio principal de la compañía, para lo cual depositarán el capital pagado de  
22 la compañía en una institución bancaria. Los accionistas fundadores declaran  
23 bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y el capital se encuentra  
24 compuesto de la siguiente manera:-----

ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
JORGE RODRIGO PALACIOS BALLADARES	US\$ 792	792	99%

DANIEL ALEJANDRO	US\$ 8	8	1%
GUEVARA DE LOS REYES			
TOTAL	US\$ 800	800	100%

1   **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Para los  
 2   períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del Estatuto  
 3   Social, se designan como Presidente de la compañía al señor **DANIEL**  
 4   **ALEJANDRO GUEVARA DE LOS REYES**, portador de la cedula UNO SIETE  
 5   UNO OCHO SIETE CINCO CERO CERO SEIS OCHO (1718750068) y como  
 6   Gerente General de la misma a **JORGE RODRIGO PALACIOS**  
 7   **BALLADARES**, con cédula de ciudadanía número CERO NUEVE UNO SIETE  
 8   TRES DOS UNO DOS NUEVE UNO (0917321291). Los accionistas fundadores  
 9   facultan a la abogada María Fernanda Fabara Guerra para que extienda los  
 10   respectivos nombramientos. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES**  
 11   **JURAMENTADAS DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES:** De conformidad  
 12   con lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, las  
 13   accionistas fundadoras declaran bajo juramento lo siguiente:  
 14   **UNO)** El lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son los que  
 15   han quedado expresados en la presente escritura pública. **DOS)** El nombre,  
 16   nacionalidad y domicilio de las accionistas fundadoras son los que han quedado  
 17   expresados en la presente escritura pública. **TRES)** El objeto social  
 18   debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en la  
 19   presente escritura pública. **CUATRO)** La denominación y duración de la  
 20   compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura  
 21   pública. **CINCO)** El importe del capital social, el número de acciones en que  
 22   está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y  
 23   nacionalidad de los suscriptores del capital son los que han quedado  
 24   expresados en la presente escritura pública. **SEIS)** La indicación de lo que cada  
 25   accionista fundadora suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada

1 una de ellas han quedado expresados en la presente escritura pública; y, que,  
2 en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley  
3 de Compañías, en la cláusula cuarta de este instrumento han realizado una  
4 declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del capital social  
5 de la compañía. **SIETE)** El domicilio de la compañía es el que ha quedado  
6 expresado en la presente escritura pública. **OCHO)** La forma de administración  
7 y las facultades de los administradores son los que han quedado expresados  
8 en la presente escritura pública. **NUEVE)** La forma y las épocas de convocar a  
9 las juntas generales son las que han quedado expresadas en la presente  
10 escritura pública. **DIEZ)** La forma de designación de los administradores y los  
11 funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los que han  
12 quedado expresadas en la presente escritura pública. **ONCE)** Las normas de  
13 reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la presente  
14 escritura pública. **DOCE)** Los casos en que la compañía haya de disolverse  
15 anticipadamente son los que han quedado expresados en la presente escritura  
16 pública. **TRECE)** La forma de proceder a la designación de liquidadores es la  
17 que ha quedado expresada en la presente escritura pública. **CLÁUSULA**  
18 **SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN:** Cualquiera de las accionistas fundadoras o la  
19 Abogada María Fernanda Fabara quedan autorizados para solicitar la  
20 inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro  
21 Mercantil del domicilio principal de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá  
22 agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente  
23 documento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los comparecientes ratifican la minuta  
24 inserta que se halla redactada y firmada por la Abogada María Fernanda  
25 Fabara, matrícula profesional número doce mil ocho del Colegio de Abogados  
26 de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se  
27 observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a las  
28 comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman

1      conmigo, quedando incorporado al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual  
2      doy fe.-

3

4

5

6        
**JORGE RODRIGO PALACIOS BALLADARES**

7      C.C.: 091732129-1

8

9

10       
**DANIEL ALEJANDRO GUEVARA DE LOS REYES**

11     C.C.: 171875006-8

12

13

14

15       
**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

0000000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
ESTADO DE PUEBLO Y EDIFICACIONES



CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES  
PALACIOS BALLADARES

JORGE RODRIGO

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1985-10-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



091732129-1

INSTRUCCIONES  
BACHILLERATO

PROFESSION / OCUPACION  
ESTUDIANTE

V3344V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PALACIOS TERAN JAVIER RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE  
BALLADARES ACOSTA SONNIA RUTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2013-12-27

FECHA DE EXPIRACION  
2023-12-27

091732129-1

091732129-1

000467657

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

039

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GEC QUITO 21 FEB 2014

039 - 0147

0917321291

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

PALACIOS BALLADARES JORGE RODRIGO



PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA

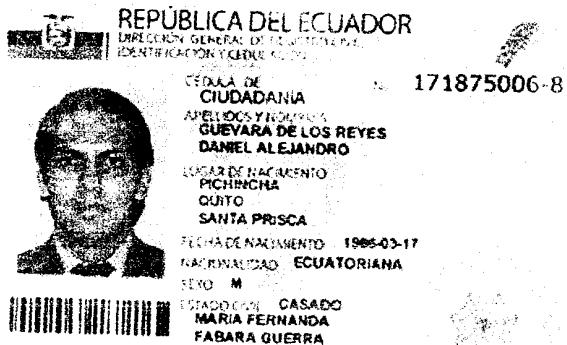
TUMBACO 1

QUITO

PARROQUIA ZONA

CANTON

*Jorge Palacios*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



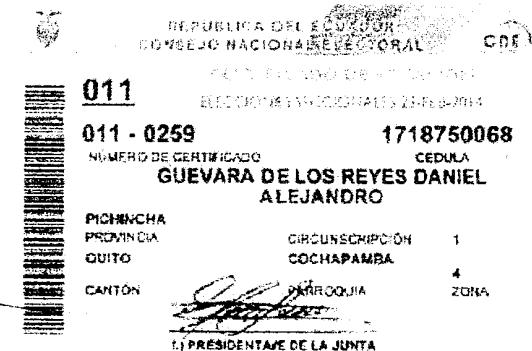
INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
SUPERIOR ABOGADO V4335V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PAdre  
GUEVARA BARBOSA WASHINGTON FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
DE LOS REYES GARCÉS MARCELA IVONNE

LUGAR, FECHAS DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-08-06

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-08-06



0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2014 10:27 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7670808

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713934717 FABARA GUERRA MARIA FERNANDA

CIIU: M7310.20

ACTIVIDAD ECONÓMICA: REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ADLEVELUP MARKETING Y PUBLICIDAD S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/11/2014 10:27

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECУIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL

SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,  
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero  
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y  
firmada, en Quito a, VEINTE Y DOS de OCTUBRE del año  
dos mil catorce.-

*[Signature]*  
**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
Notario Décimo del Cantón Quito.

Dirección  
Registro Mercantil del Cantón

# Registro Mercantil de Quito



00000008

TRÁMITE NÚMERO: 71881

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	48008
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4994
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0917321291	PALACIOS BALLADARES JORGE RODRIGO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1718750068	GUEVARA DE LOS REYES DANIEL ALEJANDRO	Quito	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	20/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ADLEVELUP MARKETING Y PUBLICIDAD S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

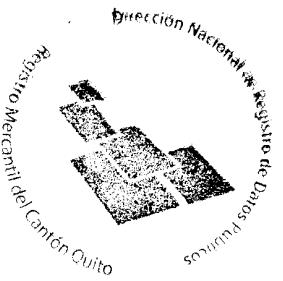
60606

# Registro Mercantil de Quito

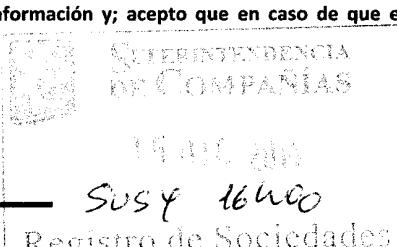
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000010

	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ADVENTURE MARKETING & DISTRIBUO S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuador	
NOMBRE COMERCIAL:			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: Cuenca	CANTÓN: Catedral	CIUDAD: Catedral	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: Cuenca	CANTÓN: Catedral	CIUDAD: Catedral	
PARROQUIA: Catedral	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Av. Bolognesi	NÚMERO: 1192-12	INTERSECCIÓN/MANZANA: Vía la Pila - Av. Santa María del	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 083430787	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: adventuremarketing.com.ec		
CELULAR: 0992345678	FAX:		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Adela Villacís V.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 09102219-1			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUS Y 16/00 Registro de Sociedades	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



RAZON YO DRA. ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTESDESE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVE A MI VISTA.

02 DIC 2016

QUITO  
MAY 2019  
Herr Alexander von  
Fra. Alexandra Undara  
NO TARGA LUMITA

Quito, 10 de diciembre de 2014

Señores  
Superintendencia de Compañías  
Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, Sonnia Ruth Balladares Acosta, con número de cédula de ciudadanía 0909789554 por mis propios y personales derechos y como propietaria, por medio de la presente autorizo y cedo el uso de las oficinas ubicadas en la calle El Arquitecto N92-12 y Vía a la Mitad del Mundo, MZ 10 LT 6, a favor de la Compañía ADLEVELUP MARKETING Y PUBLICIDAD S.A., representada por el señor Jorge Rodrigo Palacios Balladares, en calidad de representante legal y Gerente General de ADLEVELUP MARKETING Y PUBLICIDAD S.A.

Agradezco su atención a la presente.

Atentamente

  
Sra. Sonnia Ruth Balladares Acosta  
CC: 0909789554



Por) ADLEVELUP MARKETING Y PUBLICIDAD S.A  
Sr. Jorge Rodrigo Palacios Balladares  
Gerente General  
C.C. 0917321291

